

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA REDMICTEL CÍA.
LTDA.**

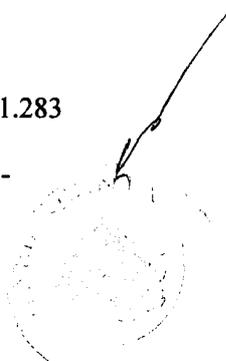
CUANTIA: USD \$. 800,00.

OTORGA: SR. VALENCIA BARAHONA
FERNANDO XAVIER Y OTROS.

A FAVOR DE: ELLOS MISMOS

Escritura Nro. 1.283

Di cuatro copias.-



GB/

En la ciudad de Ibarra, hoy día Lunes, catorce de Marzo del año dos mil once, ante mí Doctor Arturo Terán Almeida, Notario Quinto de éste Cantón, comparecen los señores VALENCIA BARAHONA FERNANDO XAVIER, soltero; PLACENCIA MORILLO YOMAIRA MARICELA, soltera; VALENCIA BARAHONA MARIANA VERONICA, casada; todos son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en las calidades que luego se indicarán, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, dicen que elevan a escritura pública, la Minuta, que me presentan, la misma que copiada

literalmente es del tenor que sigue: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una que contenga la constitución de la compañía de responsabilidad limitada **“REDMICTEL CIA. LTDA.”**, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Intervienen en la celebración de esta escritura, el Señor: VALENCIA BARAHONA FERNANDO XAVIER, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en la ciudad de Ibarra, con cedula de identidad 100284758-8, el Señorita: PLACENCIA MORILLO YOMAIRA MARICELA, ecuatoriano, mayor de edad, soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, con cedula de identidad 040139650-2, y la Señora VALENCIA

BARAHONA MARIANA VERONICA, ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en la ciudad de Ibarra, con cedula de identidad 100224869-6; quienes comparecen por sus propios derechos y declaran su voluntad de constituir, la compañía de responsabilidad limitada **“REDMICTEL CÍA. LTDA.”** la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos.-

CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA REDMICTEL CÍA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. NACIONALIDAD, DOMICILIO FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: Se constituye en la ciudad de Ibarra, con domicilio en el mismo lugar, provincia de Imbabura, República del Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, la compañía de responsabilidad limitada **“REDMICTEL CÍA. LTDA”**, y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del País o del extranjero, conforme a la Ley.-

ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene por objeto y finalidad, las siguientes actividades: **UNO.-** Actividades de estudio, diseño, fiscalización, asesoría, consultoría y construcción en proyectos relacionados con la Ingeniería Eléctrica, Electrónica en áreas de de Redes, Telecomunicaciones y Control Industrial.- **DOS.-** Diseño, Fiscalización y Construcción de Cuartos de Telecomunicaciones o centros de datos, incluyendo actividades de obras civiles que en estas puedan presentarse.- **TRES.-** Diseño, Fiscalización y Construcción de redes eléctricas de alta y baja tensión.- **CUATRO.-** Diseño, Fiscalización y Construcción de Redes de Telecomunicaciones y Cableado Estructurado.- **CINCO.-** Diseño, Fiscalización y Construcción de sistemas de controles de acceso a sitios y parqueaderos.- **SEIS.-** Construcción de Sistemas de seguridad, monitoreo, sistemas cerrados de TV, domótica e inmótica.- **SIETE.-** Construcción de Sistemas de automatización y control electrónico industrial.- **OCHO.-** Mantenimiento Preventivo y correctivo de equipos eléctricos y electrónicos **NUEVE.-**



Diseño de aplicaciones computacionales y soluciones de manejo de datos cursados por cualquier tipo de red de telecomunicaciones.- **DIEZ.**- Actividades de tipo mercantil como comisionista, agente o representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras.- **ONCE.**- Actividades de diseño, organización y comercialización de cursos, seminarios y convenciones relacionadas con los temas de las actividades de la Compañía.- **DOCE.**-Comercialización de todo tipo de elementos eléctricos y electrónicos sean en compras locales como en importaciones. La compañía, además realizará actividades y comercialización en cualquier parte del país. Podrá la compañía por sí o por otra persona natural o jurídica intervenir en la venta y exportación de los productos que elabore si ello es conveniente a sus Intereses; y tiene facultades para abrir dentro o fuera del país, agencias o sucursales, y para celebrar contratos con otras empresas privadas, públicas y semipúblicas sean nacionales o extranjeras. Así como también participar en licitaciones, concursos de precios y ofertas públicas o privadas nacionales y extranjeras, ya sea individualmente o en consocio con otras personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. Para el caso que la compañía requiera autorización especial para realizar alguna actividad específica, deberá obtener tal autorización de la autoridad competente, según lo establezca la ley respectiva.-

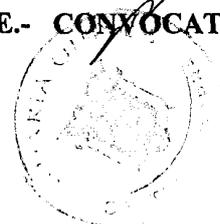
ARTICULO TRES.- PRESTAMOS: La compañía podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad.- **ARTICULO CUATRO.- DURACION:** El plazo de duración del contrato social de la compañía es de treinta años, a contarse de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución de la junta general de socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta general de socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO:** DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- **ARTICULO CINCO.- CAPITAL**



SOCIAL SUSCRITO: El capital social de la compañía es de dólares (800,00 USD), dividido en ochocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una y que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el Presidente y Gerente General de la compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado por sus socios en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones y de la siguiente forma: el ciento por ciento se encuentra cancelado de acuerdo a la Ley, contado a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este Estatuto.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta general de socios.- **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley.- **ARTICULO OCHO.- PARTICIPACIONES:** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponde, mismos que se harán constar en la denominación de la compañía, el capital suscrito, el capital pagado, porcentaje de participación, nombres y apellidos del socio propietario, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTICULO NUEVE.- TRASPASO DE PARTICIPACIONES:** Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello, el consentimiento unánime del capital social por medio de escritura pública y que se observe



las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta general de socios.- **CAPITULO TERCERO:** DE LOS SOCIOS. DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- **ARTICULO DIEZ.- OBLIGACIONES:** Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías: a. Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta general de socios, el presidente y el gerente general; b. Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta general de socios; y, c. Las demás que señalen estos estatutos.- **ARTICULO ONCE.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL SOCIO:** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a. Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general de socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; b. Elegir y ser elegido para los órganos de administración; c. A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía; d. Los demás previstos en la ley y en estos estatutos.- **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones Individuales a la compañía.- **CAPITULO CUARTO:** DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN.- **ARTICULO TRECE.- ADMINISTRACION:** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta general de socios, el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO CATORCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- **ARTICULO QUINCE.- CONVOCATORIA A**



SESIONES: Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta general de socios en la modalidad de junta universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTICULO DIECISEIS.-** Las Juntas generales se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTICULO DIECISIETE.-** Las sesiones de junta general de socios, serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios: actuará de secretario el Gerente General o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso.- **ARTICULO DIECIOCHO.-** Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con quince (15) días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta general. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión.- **ARTICULO DIECINUEVE.- QUORUM:** El quórum para las sesiones de Junta general de socios, en la primera convocatoria será de más de la mitad del capital social y. en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTICULO VEINTE.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de



Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO VEINTIUNO.- Las resoluciones de la Junta general de socios tomadas en apego a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.-

ARTICULO VEINTIDOS.- ACTAS DE SESIONES: Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán en forma impresa, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contenga la copia del acta, los documentos que Justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.-

ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS: Son atribuciones privativas de la junta general de socios: Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración: y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos: a. Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas Justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; b. Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarlos e Informes que presenten los administradores; c. Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; d. Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; e. Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley; f. Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o del gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; g. Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto; h. Acordar la venta o gravamen de los bienes Inmuebles de la compañía; i. Aprobar los reglamentos de la compañía: j. Aprobar el presupuesto de la compañía; k. Resolver la creación o supresión de sucursales,



agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía: 1. Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la Junta general de socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente.- **ARTICULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Teniendo que ser este obligatoriamente un socio de la compañía.- **ARTICULO VEINTISEIS.- DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía: a. Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e Informar de estos particulares a la junta general de socios; b. Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; c. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; d. Reemplazar al gerente general, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta general de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; e. Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f. Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la junta general de socios.- **ARTICULO VEINTISIETE.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta general de socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- **ARTICULO VEINTIOCHO.- DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: a. Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; b. Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; c. Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; d. Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; e. Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos y operativos; f. Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de



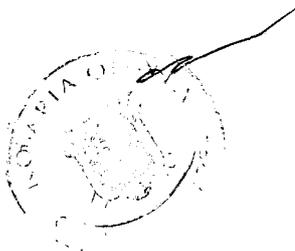
veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g. Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h. Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i. Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta general; j. Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; k. Presentar a la Junta general de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; m. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta general de socios.- **CAPÍTULO QUINTO:** DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DISOLUCION:** La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce; así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO TREINTA.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES E INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital con el que se constituye la compañía "REDMICTEL CIA. LTDA.", es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (800,00 USD), la cual se encuentra íntegramente pagado en numerario por los accionistas en la siguiente forma:

| NOMBRES | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | Nro. PARTICIPACIONES | PORCENTAJE |
|---------|---------------------|-------------------|-------------------------|------------|
| | | | | |

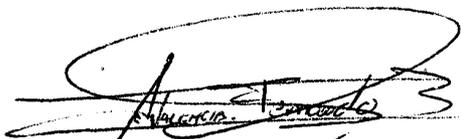


| | | | | |
|---|------------------|------------------|------------|-------------|
| VALENCIA BARAHONA FERNANDO XAVIER | \$ 520,00 | \$ 520,00 | 520 | 65% |
| PLACENCIA MORILLO YOMAIRA MARICELA | \$ 240,00 | \$ 240,00 | 240 | 30% |
| VALENCIA BARAHONA MARIANA VERONICA | \$ 40,00 | \$ 40,00 | 40 | 5% |
| TOTAL | \$ 800,00 | \$ 800,00 | 800 | 100% |

DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los Accionistas autorizan al Señor Virgilio Ramiro Valencia Cáceres, para realizar todas las diligencias legales y administrativas que sean necesarias, para la perfecta constitución de la compañía a la que se refiere la presente escritura pública. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura pública. Firmado) Doctor Paco Ibarra Román. Matrícula. N° 226. C.A.I. Matrícula N° 10-2000-1. FAI.”. Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno



de los preceptos legales del caso; y, leído que les fue a los comparecientes, este instrumento íntegramente, por mí el Notario a los comparecientes, aquellos lo aprueban en todas sus partes, vuelven a ratificarse en todo o que tienen expuesto y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. De todo lo que doy fe.-



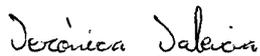
SR. VALENCIA BARAHONA FERNANDO XAVIER

C.C. 100284758-8



SRTA. PLACENCIA MORILLO YOMAIRA MARICELA

C.C. 040139650-2



SRA. VALENCIA BARAHONA MARIANA VERONICA

C.C. 100224869-6



DR. ARTURO TERAN ALMEIDA

NOTARIO QUINTO DEL CANTON IBARRA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7348488
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0600812390 VALENCIA CACERES VIRGILIO RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/02/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: REDMICTEL CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7348488

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/03/2011 22:36:37

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



IBARRA, 04 DE MARZO 2011



Sres .
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 Ciudad . -

v000007

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "REDMICTEL CIA LTDA. " por un valor de USD 800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

| NOMBRE ACCIONISTA | CAPITAL PAGADO | |
|------------------------------------|-----------------------|---------------|
| VALENCIA BARAHONA FERNANDO XAVIER | USD | 520.00 |
| VALENCIA BARAHONA MARIANA VERONICA | USD | 40.00 |
| PLACENCIA MORILLO YOMAIRA MARICELA | USD | 240.00 |
| | ----- | |
| TOTAL | USD | 800.00 |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

ING. PABLO GUERRERO T
GERENTE SUC IBARRA
BANCO DE GUAYAQUIL





CIUDADANIA 100284758-8
 VALENCIA BARAHONA FERNANDO XAVIER
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 03 JUNIO 1985
 005- 0016 01618 M
 IMBABURA/ IBARRA
 SAGRARIO 1985

[Handwritten signature]



ECUATORIANA*****

V244314442

SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VIRSILIO RAMIRO VALENCIA
 DIANA YOLANDA BARAHONA
 IBARRA 01/07/2003
 01/07/2015

0065766



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

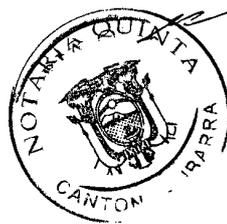


149-0062 1002847588
 NÚMERO CÉDULA
 VALENCIA BARAHONA FERNANDO XAVIER

IMBABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN FRANCISCO -
 PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]

P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR

CIUDADANIA 040139650-2
 PLACENCIA MORILLO YOMAIRA MARICELA
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 02 DICIEMBRE 1984
 001- 0214 00214 F
 IMBABURA/IBARRA 1985
 SAGRARIO





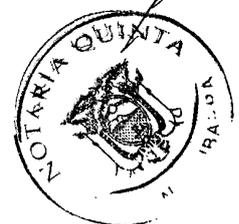
ECUATORIANA***** V0333V3222
 SOLTERO
 SECUNDARIA BACHILLER C.FIS.MATE
 JAIME RUBEN PLACENCIA
 MARIA ISABEL MORILLO
 IBARRA 02/05/2003
 02/05/2015
 0054642


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

062-0014 NÚMERO
 0401396502 CÉDULA
 PLACENCIA MORILLO YOMAIRA MARICELA

IMBABURA PROVINCIA
 CARANGUI PARROQUIA
 IBARRA CANTÓN
 ZONA


 YOMAIRA MARICELA MORILLO



CIUDADANIA 100224869-6
 VALENCIA BARAHONA MARIANA VERONICA
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 17 JUNIO 1979
 015-A 0153 11510 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1979



Verónica Valenciana

ECUATORIANA***** E333312344
 CASADO MARCO VINICIO PEREZ
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 VIRBILIO RAMIRO VALENCIA
 DIANA YOLANDA BARAHONA
 IBARRA 27/12/2002
 27/12/2014

0037243



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

016-0068 NÚMERO
 1002248696 CÉDULA
 VALENCIA BARAHONA MARIANA
 VERONICA
 IBABURA PROVINCIA
 SAN FRANCISCO PARROQUIA
 IBARRA CANTÓN
 ZONA



Arturo Terán
 P/J PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Ibarra, a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil once.

Arturo Terán

DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON IBARRA



NOTARIA QUINTA
 DEL CANTON IBARRA
 DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA
 NOTARIO QUINTO

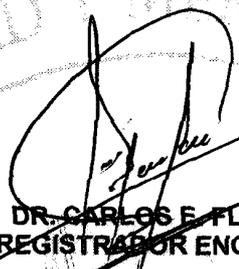
Del



0009

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

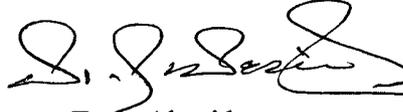
.. Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 157 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.001447 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha treinta de Marzo del dos mil once; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, once de Abril dos mil once.- **REGISTRO MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 951, 15:33:03**


DR. CARLOS E. FLORES V.
REGISTRADOR ENCARGADO

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA



RAZON: Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.001447 de fecha treinta de marzo del dos mil once, de la Superintendencia de Compañías. Por medio de la cual se aprueba y ordena, se tome nota de la Constitución de la compañía REDMICTEL CIA. LTDA., al margen de la escritura según la cual se constituyó dicha compañía de fecha catorce de marzo del dos mil once, cuya matriz reposa en la Notaría Quinta que se encuentra a mi cargo y en cada una de sus copias, con esta fecha doy cumplimiento a lo ordenado. Ibarra, a seis de Abril del año dos mil once. De todo lo que doy fe.



Dr. Arturo Terán Almeida.
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

8910

Quito,

31 MAR. 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **REDMICTEL CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL